Avenida de la Paz, 8-10
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 51
agri@larioja.org

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN 1968/2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARACTER DE SUBVENCIÓN, PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO A COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUA COFINANCIADAS POR EL FEADER

HECHOS

PRIMERO. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua.

SEGUNDO. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria del proyecto 80500.3, partida presupuestaria 05.03.4121.780.01 "Mejora de infraestructuras agrarias de regadíos".

CUARTO. El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública 2026 de las ayudas con carácter de subvención para la mejora de infraestructuras de riego a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua cofinanciadas por el FEADER.

TERCERO. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 4 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Orden 21/2015, de 2 de junio (BOR nº 76, de 12 de junio de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua, previstas en el PEPAC 2023-2027. Entre los posibles tipos de inversiones subvencionables con cargo a FEADER, sin ánimo de exhaustividad, se pueden citar los siguientes:

a) Infraestructuras de regadío asociadas a la modernización o nueva transformación y ampliación de zonas de riego, tales como captación, transporte, almacenamiento, estaciones de bombeo, filtrado, redes de distribución del agua, elementos de regulación, control y medida etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: BN8DGBMLOV8ORPY Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	11/12/2025 12:50:38

b) Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío, incluidas inversiones para ahorro de energía y reducción del coste eléctrico.

c) Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura.

SEGUNDO. - Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

TERCERO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276, del 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones.

CUARTO. - Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO. - Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

SEXTO. - Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEPTIMO. - Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO. A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria 2026 de subvenciones para inversiones previstas en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden 21/2015, de 2 de junio (BOR nº 76, de 12 de junio de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua, por un importe total de 5.000.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partida

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633

Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **BN8DGBMLOV8ORPY** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/12/2025 12:50:38

presupuestaria:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe (euros)
80500.3	05.03.4121.780.01 "Mejora de infraestructuras agrarias de regadíos"	2027	1.000.000
		2028	2.000.000
		2029	2.000.000

Las cuantías de gasto previstas en los apartados anteriores, podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible, tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 23. ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución entre las anualidades prevista es estimativa, pues depende de las solicitudes que se presenten. Por ello, la alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión

SEGUNDO. Por la presente Resolución se realiza la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones reguladas en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden 21/2015, de 2 de junio (BOR nº 76, de 12 de junio de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua.

TERCERO. Tal y como se establece en el artículo 8 de la Orden reguladora, "El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. Criterios Generales de las comunidades de regantes solicitantes.

a) Porcentaje de la superficie regable que falte para la modernización completa de la comunidad de regantes. A menor porcentaje se obtendrá mayor puntuación

- Menor o igual al 20%: 3 puntos.
- Mayor que 20% y menor que un 40%: 2 puntos.
- Mayor o igual que un 40 % y menor que 60 %: 1 punto.

Se justificará con el padrón de la Comunidad de Regantes en formato editable tipo hoja de cálculo, en el que se indicará que parcelas están modernizadas.

b) Comunidades de regantes en zonas desfavorecidas:

- Si todos los municipios donde se ubica está en zona desfavorecida.5 puntos.
- Si hay algún municipio que no está en zona desfavorecida. 3 puntos.
- Si ningún municipio está en zona desfavorecida. 0 puntos.

c) Comunidades de regantes que usen tarifas proporcionales al consumo, con penalizaciones por excesos: 3 puntos.

Se justificará con documentación de las cuotas o canon que pagan los regantes.

d) Comunidades de regantes que usen energía renovable para el sistema de bombeo o que utilicen la presión natural para presurizar la red de riego o se comprometan a usarlas una vez realizada la inversión.

- Uso de energía renovable: 5 puntos.
- Presión natural: 5 puntos.

Se justificará con documentación técnica o proyecto.

e) Comunidades de regantes que dispongan de balsa de almacenamiento interno de agua: 5 puntos.

II. Criterios según características de la inversión subvencionable solicitada

f) Inversiones que produzcan ahorro de agua o energía. A mayor ahorro, mayor ponderación.

- Ahorro de agua igual o superior al 10% e inferior al 15%: 1 punto.
- Ahorro de agua igual o superior al 15% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Ahorro de agua igual o superior al 20%: 3 puntos.
- Ahorro de energía igual o superior al 5% e inferior al 10%: 1 punto.
- Ahorro de energía igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	BN8DGBMLOV8ORPY Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	11/12/2025 12:50:38

• Ahorro de energía igual o superior al 20% o utilizar presión natural para presurizar la red de riego: 3 puntos.

g) Inversiones que contengan la instalación de tecnologías de la información y comunicación (TICs). A mayor nivel de implantación, mayor puntuación.

• Implantación de (TICs) parcial o elementos individuales: 1 punto.

• Implantación de telecontrol completo: 3 puntos.

h) Inversiones encaminadas a construir, modernizar balsas de regulación interna de agua o la implantación del Plan de Emergencia en los casos en los que la normativa lo exija: 5 puntos

La puntuación mínima se establece en 11 puntos.

En caso de empate a puntos tendrá prioridad el expediente con menor inversión

CUARTO. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 6 de la Orden reguladora, que establece que el porcentaje de subvención se determinará en función del porcentaje máximo que figure en la ficha financiera del PEPAC y que se establecerá en la convocatoria correspondiente. En esta convocatoria la Intensidad de la ayuda será la siguiente:

- 65% para inversiones realizadas en zonas desfavorecidas
- 60% para el resto de inversiones.

SEXTO. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 1.3 de la Orden reguladora, las Comunidades de Regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadío en los casos de inversiones en regadíos existentes, posean su correspondiente derecho de agua y su ámbito de actuación esté dentro del territorio de La Rioja.

SÉPTIMO. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en Boletín Oficial de La Rioja hasta el 29 de mayo de 2026.

OCTAVO. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 7.4 de la Orden reguladora y la necesaria para justificar los criterios de prioridad y los siguientes indicadores:

Número de explotaciones	unidades	Indicador
Transformación secano a regadío	Número	
Afectadas por la modernización (antes)	Número	
Afectadas por la modernización (después)	Número	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **BN8DGBMLOV8ORPY** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/12/2025 12:50:38

Regantes	Indicador
Total de la comunidad de regantes (identificación, sexo, edad)	listado
Afectados por la inversión (identificación, sexo, edad)	listado

Superficies	unidades	Indicador
Total comunidad de regantes	Número (hectáreas)	
Transformación en regadío	Número (hectáreas)	
Modernización	Número (hectáreas)	
Transformada en regadío en Red Natura	Número (hectáreas)	
Modernización en Red Natura	Número (hectáreas)	
con tarifa orientada a la eficiencia en la red de uso de agua (tarífas binómicas) antes de la actuación	Número (hectáreas)	
con tarifa orientada a la eficiencia en la red de uso de agua (tarífas binómicas) Después de la actuación	Número (hectáreas)	

Tipología de riego en modernización	unidades	Indicador
Sistema de gravedad (antes de la actuación)	Número (hectáreas)	
Sistema de gravedad (después de la actuación)	Número (hectáreas)	
Sistema de aspersión (antes de la actuación)	Número (hectáreas)	
Sistema de aspersión (después de la actuación)	Número (hectáreas)	
Sistema de goteo (antes de la actuación)	Número (hectáreas)	
Sistema de goteo (después de la actuación)	Número (hectáreas)	

Superficies Controlada mediante TIC	unidades	Indicador
medidores del uso del agua en pacelas (antes de la actuación)	Número (hectáreas)	
medidores del uso del agua en pacelas (después de la actuación)	Número (hectáreas)	
sistemas inteligentes de telecontrol del riego (antes de la actuación)	Número (hectáreas)	
sistemas inteligentes de telecontrol del riego (después de la actuación)	Número (hectáreas)	
sistemas inteligentes de fertirrigación (antes de la actuación)	Número (hectáreas)	
sistemas inteligentes de fertirrigación (después de la actuación)	Número (hectáreas)	

Superficie media elemental riego	unidades	Indicador
En transformación en regadío hectáreas por hidrantes infraestructura	Número (hectáreas)	
En modernización (antes de la actuación) hectáreas por hidrante infraestructura	Número (hectáreas)	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **BN8DGBMLOV8ORPY** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/12/2025 12:50:38

En modernización (después de la actuación) hectáreas por hidrante infraestructura	Número (hectáreas)	

(VAB) valor añadido bruto	unidades	Indicador
Transformación en regadío. secano de la zona a transformar (antes actuación)	€/año	
Transformación en regadío. después del proyecto	€/año	
Modernización del regadío (antes actuación)	€/año	
Modernización del regadío (después de la actuación)	€/año	

Energía	unidades	Indicador
Consumo de energía actual (antes de la actuación) (MWh/año)	(MWh/año)	
Consumo de energía previsto (después de la actuación) (MWh/año)	(MWh/año)	
Energía renovable generada actualmente autoconsumo (antes de la actuación) (MWh/año)	(MWh/año)	
Energía renovable generada prevista autoconsumo (después de la actuación) (MWh/año)	(MWh/año)	

Masa de agua afectada	unidades	Indicador
Código de la masa de agua afectada		
Tipo de masa afectada		
Estado/potencial (inicial)		
Estado/potencial (final)		
presiones por extracciones (inicial)		
presiones por extracciones (final)		
Contaminación difusa (inicial)		
Contaminación difusa (final)		
Código del punto de muestreo oficial	si existe en la zona	
Concentración de NO3 punto muestreo (inicial)		
Concentración de NO3 punto muestreo (final)		

Actuación en Red Natura 2000	unidades	Indicador
Transformación a Regadío. Código del Espacio natural de afectado	Código	
Modernización .Código del Espacio natural de afectado	Código	

Agua		unidades	Indicador
Variación en las pérdidas en el transporte y distribución (%)	% perdidas en la infraestructura(antes actuación)	%	
	% perdidas en la infraestructura (después de la actuación)	%	
	Ahorro potencial en %	%(diferencia)	
Variación en el derecho de agua (concesión) por infraestructuras (hm^3/año)	Derecho de agua (concesión) por infraestructura (antes de actuación) (hm^3/año)	(hm^3/ año)	
	Derecho de agua (concesión) por infraestructura (después de actuación) (hm^3/año)	(hm^3/ año)	
	Variación derecho	(hm^3/ año)	
Destino ahorro potencial	Aumento superficie de riego (m^3/ha *año)	(m^3/ ha *año)	
	Aumento superficie de riego (hm^3/año)	(hm^3/ año)	
	Aumento dotaciones de riego (hm^3/año)	(hm^3/ año)	
	Aumento dotaciones de riego (m^3/ha *año)	(m^3/ ha *año)	
Ahorro efectivo de agua a nivel de infraestructura	Volumen de agua extraída de la masa a nivel de infraestructura (antes del proyecto)	(hm^3/año)	
	Volumen de agua extraída de la masa a nivel de infraestructura (después del proyecto)	(hm^3/año)	
	Ahorro efectivo (hm^3/año)	(hm^3/ año))	
Ahorro efectivo de agua en red natura 2000	Volumen de agua extraída de la masa a nivel de infraestructura en red natura 2000 (antes del proyecto)	(hm^3/año)	
	Volumen de agua extraída de la masa a nivel de infraestructura en red natura 2000 (después del proyecto)	(hm^3/año)	
	Ahorro efectivo en red natura (hm^3/año)	(hm^3/ año)	
Variación en la detracción real de las masa de agua basada en mediciones, media de al menos 3 años(hm^3/año)	Volumen de agua extraída de la masa a nivel de infraestructura con mediciones, media de al menos 3 años (antes del proyecto)	(hm^3/ año)	
	Volumen de agua extraída de la masa a nivel de infraestructura con mediciones, media de al menos 3 años (después del proyecto)	(hm^3/ año)	
	Variación real en la detracción (hm^3/año)	(hm^3/ año)	
Variación en el volumen utilizado	Sistema de gravedad (antes de la actuación)	(m^3/ha)	
	Sistema de gravedad (después de la	(m^3/ha)	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **BN8DGBMLOV8ORPY** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			11/12/2025 12:50:38

Agua		unidades	Indicador
en explotaciones según sistema de riego y dotación media zona (m^3/ha)	actuación)		
	Sistema de aspersión (antes de la actuación)	(m^3/ha)	
	Sistema de aspersión (después de la actuación)	(m^3/ha)	
	Sistema de goteo (antes de la actuación)	(m^3/ha)	
	Sistema de goteo (después de la actuación)	(m^3/ha)	
Variación en el volumen utilizado en explotaciones según sistema de riego (hm^3/año)	Sistema de gravedad (antes de la actuación)	(hm^3/año)	
	Sistema de gravedad (después de la actuación)	(hm^3/año)	
	Sistema de aspersión (antes de la actuación)	(hm^3/año)	
	Sistema de aspersión (después de la actuación)	(hm^3/año)	
	Sistema de goteo (antes de la actuación)	(hm^3/año)	
	Sistema de goteo (después de la actuación)	(hm^3/año)	
Transformación a Regadío en red natura 2000	Extracciones adicionales de agua derivadas de la nueva transformación	(hm^3/ año)	
	Aportaciones totales antes	(hm^3/ año)	
	Aportaciones totales después	(hm^3/ año)	
Modernización de infraestructuras en red natura 2000	Aportaciones totales antes del proyecto	(hm^3/ año)	
	Aportaciones totales después del proyecto	(hm^3/ año)	

Empleo agrícola inducido por transformaciones en regadío	unidades	Indicador
Empleo agrícola zona secano, antes de la transformación a regadío	(UTA)	
Empleo agrícola zona transformada a regadío	(UTA)	

NOVENO. Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

El modelo de impreso de la solicitud de la subvención estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **BN8DGBMLOV8ORPY** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/12/2025 12:50:38

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

DÉCIMO. La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 9 y siguientes de la Orden reguladora.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Infraestructuras Agrarias, es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el Director General de Desarrollo Rural, en base a la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

Los requerimientos que deban realizarse a los solicitantes para la subsanación de su solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

UNDÉCIMO. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación. A su vez, se indicará de forma motivada las solicitudes que finalmente no resulten concedidas.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el porcentaje de inversión que se subvenciona, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **BN8DGBMLOV8ORPY**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	11/12/2025 12:50:38

interponerse recurso contencioso administrativo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la presente resolución de convocatoria.

La resolución del procedimiento se publicará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODECIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOTERCERO. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la orden reguladora.

Las inversiones previstas tendrán las siguientes fechas límite para realizarse y acreditarse:

Ejercicio presupuestario	Fecha límite
2027	30 de junio de 2027
2028	30 de junio de 2028
2029	30 de junio de 2029

Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el beneficiario podrá solicitar prórroga, que deberá solicitarse antes de la expiración del plazo inicialmente fijado.

Con anterioridad a dicha fecha, los beneficiarios deberán presentar la correspondiente solicitud de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 11bis de la Orden reguladora. Los modelos de impresos de la solicitud de pago de la subvención y el de la cuenta justificativa del gasto realizado estarán disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

La Resolución de abono a la que hace referencia el artículo 12 de la Orden reguladora, se notificará al beneficiario en la DEH (dirección electrónica habilitada).

DECIMOCUARTO. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **BN8DGBMLOV8ORPY** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		11/12/2025 12:50:38

en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/136541	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1146633
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	11/12/2025 12:50:36
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **BN8DGBMLOV8ORPY**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	11/12/2025 12:50:38